

Marensis mercatoris.



SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

A excepcion del Sr. D. Pedro Juinos, que dixo:
que atendida la postura hecha por Fran.^{co}
Gallardo y Consorte para el abasto de vino del
comun hecha vago las mismas condiciones
con que se acaba el actual abasto parece
le fue admitida poniendo esta Ciudad por una
nueva y arbitraria condicion, que en diez,
quince, veinte y mas años no se ha visto
propagada en los Abastos de esta naturale-
za, ni a influxo de esta Ciudad, ni a solici-
tud de los cosecheros de vino la qual condi-
cion es que el dho postor havia de dejar
de los veinte y quatro Estancos que siempre
ha tenido este abasto, quatro de los de me-
jor condicion para la venta de los vinos
de los cosecheros; y como quiera q. esta
novedad contempla el que expone puede
producir muchas dudas y disputas como
en el dia sucede tal vez con grave perjuicio
del comun, protesta y protestaba la nu-
vidad de esta nueva condicion puesta por
esta Ciudad siempre que no se reforme

